

<input type="checkbox"/> 8. Autorización de puesta en funcionamiento por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para aquellas instalaciones sometidas a autorización de acuerdo al Decreto 59/2005, de 1 de marzo.
<input type="checkbox"/> 9. Registro Industrial por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa., para aquellas actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 122/1999, de 18 de mayo.
<input type="checkbox"/> 10. Autorización, en su caso, de vertidos de aguas residuales al lecho público.
<input type="checkbox"/> 11. Autorización como Gestor de Residuos Peligrosos o como Gestor de Residuos no Peligrosos, para aquellas actividades que estén sometidas a autorización de acuerdo a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
<input type="checkbox"/> 12. Autorización de funcionamiento emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.
<input type="checkbox"/> 13. Autorización de funcionamiento emitida por la Delegación Prov. de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
<input type="checkbox"/> 14. Otras autorizaciones o documentos necesarios por el tipo de actividad que se desarrolla, que se relaciona a continuación:

Sanlúcar la Mayor,..... de de.....

EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD:

Firma

Segundo: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la Ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Tercero: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia el referido modelo de declaración responsable y comunicación previa, conforme a lo preceptuado en el artículo 69.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo publicar en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el tablón de anuncios y edictos de la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarto: Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a la Jefatura de la Policía Local y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente.

En Sanlúcar la Mayor a 15 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Raúl Castilla Gutiérrez.

2W-8314

EL SAUCEJO

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, en sesión plenaria celebrada el 19 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Infantil.

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con número 262 de fecha 11 de noviembre de 2016, y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

Antonio Barroso Moreno, Alcalde de El Saucejo.

Presentación:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño/a, comprometen a los países a garantizar que todos los niños puedan acceder a las condiciones de vida y oportunidades que favorezcan, íntegramente, su desarrollo y bienestar.

En el año 2010, el municipio de El Saucejo tuvo el honor de ser reconocido por Unicef, a través, de un proyecto desarrollado en nuestro municipio.

Unos años después de aquel reconocimiento el equipo de gobierno actual nos hemos propuesto poner en valor el trabajo a favor de los niños/as a través de unas políticas para favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia. Se distingue el trabajo de los distintos agentes sociales, incluidos los niños/as, articulando con ellos su actividad y compartiendo el protagonismo con la ciudadanía y las diversas organizaciones que les representan, de tal modo que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del niño/a se convierten en realidades concretas y cotidianas.

Como máximo representante del Ayuntamiento de El Saucejo, deseo que este primer reglamento del consejo infantil de nuestro municipio sea un instrumento válido para mejorar la calidad de vida y el bienestar de los/as niños y niñas de nuestra ciudad.

El Ayuntamiento de El Saucejo está comprometido desde hace varios años con la infancia y adolescencia de nuestro pueblo, a través de las distintas áreas municipales que intervienen de forma coordinada para atender y dar cobertura a sus necesidades y a las de sus familias, así como a las demandas de la sociedad.

Desde el ámbito municipal se está realizando una apuesta decidida por mejorar las condiciones de los niños y niñas que residen en nuestro término municipal y por el cumplimiento de sus derechos. De hecho, se está realizando una inversión mayor en este sector de la población al objeto de poder cubrir y atender sus necesidades más básicas y ser un soporte socioeducativo para las familias en el proceso de crecimiento de sus hijos/as, ofreciéndoles oportunidades para su desarrollo personal e integración social.

La creación del consejo infantil de El Saucejo es el compromiso por contribuir al Bienestar de la Infancia y Adolescencia a través de los distintos ámbitos de intervención municipales.

Además desde las distintas áreas y muy especialmente desde la de bienestar social y de educación queremos que no se quede solo en el Reglamento del Consejo Infantil, sino, que muy pronto esperamos presentar el I Plan de Infancia y Adolescencia de El Saucejo.

Queremos por último agradecer el compromiso del equipo de profesionales del Ayuntamiento de El Saucejo por su dedicación e implicación en pro del bienestar y la mejora de las condiciones de vida de los niños/as y adolescentes de nuestra pueblo, porque gracias a su empeño y lucha diaria es posible mejorar su situación y ayudar a sus familias en el proceso socioeducativo de sus hijos/as.

Antonia María Capitán Martínez, Concejala de Bienestar Social.

Francisco Verdugo Gallardo, Concejal de Educación y Participación Ciudadana.

REGLAMENTO DEL CONSEJO INFANTIL DE EL SAUCEJO

Introducción:

La participación de los niños y niñas se basa en los Derechos Fundamentales descritos en la convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales de España, publicada en el BOE el 31 de diciembre de 1990 y afecta a los derechos personales fundamentales de libertad, opinión, asociación e información.

En el contexto de nuestro ordenamiento jurídico y de acuerdo con la exposición de motivos de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del menor, se dice «El conocimiento científico actual nos permite llegar a la conclusión de que no existe una diferencia contundente entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección de la infancia es promoviendo su autonomía como sujetos».

Se entiende la participación como el derecho de los niños y niñas a construir su propia vida para desenvolverse de forma autónoma, y están implicados en este proceso, padres, educadores y las distintas administraciones. Los niños y niñas no son proyectos de los adultos, pues el período infantil tiene un valor por sí mismo, y tienen cosas que decir sobre la sociedad en la que viven. Se debe promover la participación infantil, facilitando los instrumentos y mecanismos para que puedan expresar sus opiniones en el contexto social, y así recuperar el protagonismo que les corresponde, reconocer su capacidad de actuar y plantear preguntas y respuestas útiles y eficaces.

Los adultos deben valorar la personalidad que hay detrás de cada niño y niña, como personas poseedoras de derechos y deberes. Los niños y niñas son personas activas capaces de descubrir problemas sociales en la familia, la escuela, las instituciones, el medio ambiente, ...así como de aportar soluciones.

La infancia no ha tenido un espacio propio reconocido hasta hace poco tiempo, por eso es necesario la aparición de iniciativas de participación infantil que permitan una visualización de la infancia y su derechos, creyendo firmemente en las potencialidades de los niños y niñas, compartiendo sus espacios, realidades y necesidades, adecuando los espacios, instrumentos, criterios, objetivos y planes de trabajo a las capacidades infantiles.

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo I. Definición.

El Consejo Infantil es un órgano municipal y de participación ciudadana que garantiza al Ayuntamiento el punto de vista de los niños, no solo sobre los problemas estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos temas de la localidad que repercuten en la vida social y colectiva.

Artículo II. Fundamentación.

La creación del Consejo se inspira en la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en toda la normativa reguladora de los derechos de la infancia derivada del mandato constitucional.

Artículo III. Finalidad.

El Consejo Infantil es un órgano municipal de participación ciudadana que tiene como finalidad la información, la implicación y la participación de niños y niñas en la vida municipal, y establece como objetivos básicos los siguientes:

- Involucrar a la infancia en la toma de decisiones que les afecten, haciéndoles partícipes de éstas.
- Promover la participación infantil, para oír sus opiniones, tomando conciencia de la participación como un derecho.
- Impregnar la vida municipal desde el punto de vista de la infancia.
- Debatir, decidir y proponer un proyecto o actividad anual que el Ayuntamiento deberá desarrollar al año siguiente de su aprobación.

Capítulo II: Estructura, composición y funciones

Artículo IV. Estructura. Composición y funcionamiento.

El Consejo estará formado por niños y niñas del CEIP Los Sauces y del IES Flavio Irmitano, únicos centros educativos de la localidad con alumnado entre los 11 y 14 años (5.º de primaria a 2.º ESO). Este Consejo se renovará anualmente.

De estos niños, serán elegidos en los centros educativos de la siguiente manera:

- El CEIP Los Sauces elegirá dos niños por cada grupo de 5.º Primaria y de 6.º de Primaria.
- El IES Flavio Irmitano elegirán un niño por cada grupo de 1.º de la ESO y otro por cada grupo de 2.º de la ESO.
- Se elegirá un último niño perteneciente al programa Parlamento Joven.

El Consejo se reunirá dos veces por curso escolar, al comienzo y al final de cada curso escolar, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de El Saucejo.

Presidirá el mismo el Alcalde de El Saucejo o Concejal en quien delegue e igualmente formarán parte del mismo:

- Un Concejal por cada grupo político de la Corporación.
- Un director de un Centro Educativo, elegido anualmente por orden alfabético del Centro.
- Dos representantes de las AMPAS, que también serán elegidos anualmente por orden alfabético del centro al que pertenezcan, sin coincidir con el centro del director elegido.
- El Secretario, el cual recaerá en monitores juveniles que trabajen para el ayuntamiento.

El Consejo será convocado a través de citación, que contendrá el orden del día de la sesión. De todas las sesiones se levantará acta.

Artículo V. *Elección de los niños y niñas del Consejo.*

Los niños y niñas representarán a todos los niños y niñas de su centro escolar. Su elección será democrática, por eso será necesario un certificado del secretario del Centro y con el visto bueno del Director, en el que se haga constar el nombre completo y la dirección de los elegidos.

Artículo VI. *Participantes.*

Al Consejo Infantil podrán asistir las personas y/o asociaciones que sean invitadas por el presidente, a propuesta o requerimiento del Consejo.

Artículo VII. *Funciones del Presidente.*

Serán funciones del Presidente:

- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Infantil.
- Preparar el orden del día.
- Garantizar la participación de los niños y niñas de la localidad.
- Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno del Ayuntamiento, las distintas Concejalías y el resto de Consejos Municipales si los hubiere.

Artículo VIII. *Funciones del Secretario.*

Serán funciones del Secretario:

- Enviar las citaciones y orden del día a los componentes del Consejo.
- Cursar las invitaciones de asistencia.
- Levantar acta de las sesiones y expedir informes.

Artículo IX. *Funciones del Consejo Municipal Infantil.*

Serán las siguientes:

- Informar al Ayuntamiento sobre los problemas que afecten a la infancia.
- Efectuar propuestas de cambio en la localidad
- Proponer soluciones alternativas a los problemas de la infancia.
- Conocer el programa de actuación y los recursos destinados a la infancia.
- Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto de aquellos temas que les afecten.

Capítulo III: Régimen de sesiones y convocatoria

Artículo X. *Convocatoria de las reuniones del Consejo Municipal.*

Las reuniones se convocarán dos veces al año con carácter ordinario, una coincidiendo con el día internacional del niño y otra en el último trimestre del curso escolar, y se podrán celebrar sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario, a propuesta de:

- El Presidente o $\frac{3}{4}$ $\frac{1}{3}$ de los representantes del Consejo Infantil.

Artículo XI. *Términos de la convocatoria.*

La convocatoria de las reuniones se efectuarán con 3 días de antelación en las sesiones ordinarias y con dos días en las sesiones de carácter extraordinario.

Artículo XII. *Constitución.*

El Consejo se considerará constituido cuando asistan la mitad más uno de los componentes, con un mínimo del 60% de los niños, en primera convocatoria y cualquiera que sea el número de asistentes, con un mínimo del 25% de niños en segunda convocatoria. Entre ambas deberá mediar un mínimo de media hora. No obstante siempre deberá estar presentes el Presidente y el Secretario.

Artículo XIII. *Votaciones.*

Tienen derecho a voz y voto los niños y niñas del Consejo Infantil. Los demás miembros asistirán a las reuniones como asesores, orientadores, moderadores, con voz pero sin voto.

Artículo XIV. *Causas de baja.*

Se causará baja por renuncia voluntaria y expresa ante el presidente. Los niños y niñas causarán baja, igualmente, transcurrido 1 año desde su elección. Las bajas voluntarias serán ocupadas por los suplentes designados por los Centros Educativos y en el orden en que figuren.

Artículo XV. *Soporte institucional.*

Al tratarse de una iniciativa institucional para promover la participación infantil, el Ayuntamiento difundirá y ofrecerá el máximo soporte a este Consejo Infantil por su contenido educativo.

Disposición final primera.

El área de Participación Ciudadana velará por el cumplimiento de este reglamento, facilitará su funcionamiento, así como realizará su seguimiento y supervisión.

Disposición final segunda.

Se acordará el importe a destinar al proyecto o actividad propuesta por el Consejo Infantil antes de la renovación de cada Consejo. Esta propuesta será aprobada posteriormente por la Comisión del Gobierno Local.

Disposición final tercera.

En todo lo no regulado en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación y normas aplicables.

Disposición final cuarta.

Este reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Pleno y publicado en el «Boletín Oficial» de conformidad con la legislación vigente.

ANEXO I

Elección concejales infantiles

Como indica el reglamento, cada curso escolar hay que elegir nuevos miembros para el consejo infantil de El Saucejo. Tanto en el CEIP como en el IES el sistema será el mismo.

- 1.º Se presentarán personas voluntarias para pertenecer al consejo.
- 2.º De todas las personas presentadas, se hará una lista a disposición de los compañeros de clase.
- 3.º Los alumnos presentados realizarán durante una semana la «campana electoral».
- 4.º Se realizará la votación entre todos los alumnos presentados por partes de sus compañeros de clase.
- 5.º Los alumnos elegidos serán los Concejales Infantiles y se reunirán en el Salón de Plenos del Ayuntamiento para la elección del alcalde infantil entre aquellos que lo deseen.

Si no se presentarán personas voluntarias, el centro podrá nombrarlas teniendo en cuenta sus características.

Si no hay voluntarios para ser elegidos alcaldes, entrarán en las votaciones todos los miembros del Consejo Infantil de El Saucejo.

En El Saucejo a 21 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Antonio Barroso Moreno.

36D-9351

UMBRETE

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 273, de 24 de noviembre de 2016, del anuncio de aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2016:

1. Presupuesto General de la Corporación para 2017.
2. Bases de Ejecución.
3. Plantilla Municipal.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, los ha aprobado definitivamente por mayoría absoluta tras resolver en esa misma sesión la reclamación formulada contra los mismos.

El Presupuesto General de la Corporación resumido por capítulos y consolidado con el de la Sociedad Municipal para el Desarrollo Económico de Umbrete, Sodeum S.L., es el siguiente:

Consolidación del Presupuesto 2017

Ingresos

Capítulo	Ayuntamiento	Sociedad Mercantil	Agregado	Eliminaciones	Consolidado
1	2.355.642,00 €	0,00 €	2.355.642,00 €	0,00 €	2.355.642,00 €
2	50.788,00 €	0,00 €	50.788,00 €	0,00 €	50.788,00 €
3	422.143,17 €	0,00 €	422.143,17 €	0,00 €	422.143,17 €
4	2.349.951,27 €	0,00 €	2.349.951,27 €	0,00 €	2.349.951,27 €
5	86.544,71 €	206.776,44 €	293.321,15 €	206.739,72 €	86.581,43 €
6	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8	3.500,00 €	0,00 €	3.500,00 €	0,00 €	3.500,00 €
9	1.154.383,18 €	0,00 €	1.154.383,18 €	0,00 €	1.154.383,18 €
Total	6.422.952,33 €	206.776,44 €	6.629.728,77 €	206.739,72 €	6.422.989,05 €

Gastos

Capítulo	Ayuntamiento	Sociedad Mercantil	Agregado	Eliminaciones	Consolidado
1	2.512.185,70 €	145.835,10 €	2.658.020,80 €	0,00 €	2.658.020,80 €
2	1.225.733,42 €	48.350,32 €	1.274.083,74 €	197.498,10 €	1.076.585,63 €
3	529.098,61 €	3.570,00 €	532.668,61 €	0,00 €	532.668,61 €
4	83.530,00 €	0,00 €	83.530,00 €	0,00 €	83.530,00 €
5	115.263,69 €	0,00 €	115.263,69 €	0,00 €	115.263,69 €
6	260.000,00 €	0,00 €	260.000,00 €	0,00 €	260.000,00 €
7	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9	449.540,05 €	0,00 €	449.540,05 €	0,00 €	449.540,05 €
Total	5.175.351,47 €	197.755,42 €	5.373.106,89 €	197.498,10 €	5.175.608,79 €

Acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, de aprobación definitiva del Presupuesto para 2017:

- 3.º) *Propuesta de desestimación de la reclamación planteada al Presupuesto para 2017, y aprobación definitiva del mismo.*
(...)

Finalizado el plazo de exposición pública tras la aprobación inicial del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017 y de presentación de reclamaciones contra el mismo, se presenta a la consideración del Pleno de la Corporación su aprobación definitiva según los siguientes antecedentes de hecho:

Primero. El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2016 acordó aprobar inicialmente el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2017 por importe de 4.958.969,79 €, el Presupuesto de la Sociedad Municipal